



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009692 11 SEP 2019

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico)»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 11048 del 11 de septiembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico).

Que la citada institución radicó el día 29 de mayo de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Ingeniería Mecánica (Código SNIES 536).

Que el CNA, en sesión realizada los días 25 y 26 de abril de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Ingeniería Mecánica, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico)»

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA MECÁNICA de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO con lugar de desarrollo en BARRANQUILLA., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- **El PEI de dominio público y en su construcción participó la comunidad académica. El PEP define los objetivos y el perfil del egresado y éste es coherente con lo definido en el PEI.**
- **Los resultados obtenidos por los estudiantes en la Prueba Saber-Pro 2018 por encima del promedio nacional para el grupo de referencia en todas las competencias genéricas y encontrándose el mismo comportamiento en las competencias específicas.**
- **Los trabajos realizados por los estudiantes de distintos niveles de complejidad como una fortaleza visible, algunos de ellos con impacto en el medio y otros que aportan a la docencia.**
- **La planta profesoral conformada por 47,5 docentes tiempo completo equivalente, de los cuales 37 están en carrera docente vinculados con contrato indefinido y 14 a término fijo. El nivel de formación corresponde a 15 con doctorado, 25 con maestría y 6 con especialización.**
- **El índice profesor/estudiante de 20, correspondiente a una población de 968 estudiantes y 47,5 profesores tiempo completo equivalente.**
- **Los 249 estudiantes que participaron en semilleros adscritos a los grupos, el trabajo para optar el título y las asignaturas en el plan de estudios orientadas a la investigación, contribuyen a la formación investigativa de los estudiantes.**
- **Los grupos de investigación KAI Generación eficiente de Energía e INTEF Investigación en Materiales, procesos y Tecnología de Fabricación, ambos en categoría A de Colciencias y DIMER Diseño de Sistemas Mecánicos y Robóticos de Producción Industrial y CONFORMAT Conformado de Materiales Metálicos, ambos en categoría C.**
- **La generación de patentes (1) y en trámite (3), software (10), prototipos industriales (4) y, una tasa de 2,5 productos/profesor/año.**
- **Los convenios activos de movilidad e intercambio establecidos con 58 universidades de países como Alemania, Turquía, Perú, Argentina, Chile, Puerto Rico, Francia, España, Canadá y México que evidencian logros en el Programa.**
- **La movilidad saliente internacional de 31 estudiantes del Programa que se han beneficiado de los convenios internacionales.**
- **La participación en la red RECIEE Red Colombiana de Conocimiento en Eficiencia Energética, y en la Red Internacional para la Promoción de la Investigación y Docencia en Energización Rural para el desarrollo Sostenible (PRIDERAS).**
- **La oferta de bienestar Universitario de una variedad de servicios de calidad con el acompañamiento de personal capacitado en cada una de las actividades. Un 37,3% de los estudiantes participan en las actividades de bienestar.**
- **Los proyectos de extensión ejecutados con financiación nacional y propia, en gestión de mantenimiento de maquinarias, sistemas de adquisición de datos e instrumentación virtual y, diplomados en gestión de servicios tecnológicos.**



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico)»

- *La buena fundamentación teórica, recursividad, adaptabilidad y compromiso en el desempeño laboral, según lo expresado por los empleadores. De la misma manera, se destaca la empleabilidad de los egresados que alcanza el 93%, trabajando el 26% en industrias manufactureras, el 24% en explotación de minas y canteras, el 17% en educación, el 12% en construcción, el 8% en suministro de electricidad y el resto, en transporte, Agricultura, intermediación financiera. Se destacan los mecanismos disponibles para el seguimiento.*
- *El repositorio virtual de información en el cual se recogen los resultados de los procesos de autoevaluación institucional y de los programas, que facilita el acceso a la información y obtención de estadísticas.*
- *La institución cuenta con 100 mil metros cuadrados construidos de un área total de 159 mil metros cuadrados, dispone de aulas de clase para talleres y magistrales, 68 laboratorios, 13 salas de informática y un polideportivo que incluye diversos escenarios para la práctica de diferentes deportes. Se destaca, que de los 3000 m² de las instalaciones del Centro de Laboratorios Talleres de Ingeniería –C.E.L.T.I.–, aproximadamente un 50% de ellas, han sido asignadas al Programa de Ingeniería Mecánica, privilegiando de esta manera la estructuración de sus talleres y laboratorios.*
- *Los recursos bibliográficos son adecuados y muestran una tasa creciente de consulta. Igualmente, disponen de una biblioteca central y salas de consulta virtual.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA MECÁNICA de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO con lugar de desarrollo en BARRANQUILLA debe recibir LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Para los futuros procesos de autoevaluación hacer hincapié en los resultados de interés, en lugar de hacer descripciones extensas de las normas, tal como lo expresaron los pares en el informe.*
- *Persistir en los esfuerzos para que se sistematice y organice el reglamento estudiantil actualizándolo de acuerdo con la normatividad desarrollada por la Institución.*
- *Profundizar los esfuerzos por disminuir la tasa de deserción, que, en el año 2016, se ubicó en el 12,2% ligeramente por encima del promedio nacional para programas universitarios según Spadies.*
- *Desplegar estrategias que mejoren la tasa de graduación; en el semestre 11 se sitúa en 7,4%.*
- *Establecer con claridad una política balanceada de asignación académica para el cumplimiento a cabalidad de las funciones misionales.*
- *Mantener los esfuerzos por incrementar la producción científica y tecnológica.*
- *Continuar desplegando esfuerzos por mejorar la movilidad estudiantil entrante tanto nacional como internacional.*
- *Promover la movilidad profesoral entrante y saliente nacional e internacional. Se registra la salida de 7 docentes a eventos internacionales y la visita de 3 profesores procedentes del exterior.*



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico)»

- *Desarrollar e implementar acciones tendientes a mejorar la eficiencia y efectividad del Coordinador del Programa, aportando formación y tiempo para las actividades administrativas y de liderazgo y estimular el acceso de los docentes al desempeño de funciones administrativas.*
- *Desarrollar tareas tendientes a mejorar la dotación de laboratorios, en particular, el taller de manufacturas (máquinas, herramientas y ajuste), en cumplimiento del Proyecto CELTI.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Ingeniería Mecánica de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Atlántico
Nombre del programa:	Ingeniería Mecánica
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Barranquilla (Atlántico)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Atlántico, a su



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología presencial en Barranquilla (Atlántico)»

apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
 Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 536 (Código de Proceso:3006)

